CONVENIOS SUSCRITOS - JULIO 2026

Nº	CONVENIO	OBJETIVO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA	MONTO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE
1	Adenda N° 01 al Memorándum de Entendimiento en materia de Migración Circular entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Reino de España y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Paraguay	Las Partes acuerdan prorrogar la vigencia del Memorándum de Entendimiento en materia de Migración Circular, suscrito en fecha 23 de julio de 2025, por un período de tres (3) años, contando desde la finalización de su vigencia inicial, es decir, tendrá vigencia hasta el 23 de julio de 2029, de conformidad con lo previsto en el APARTADO DÉCIMO SEGUNDO del referido instrumento.	21/7/2026	23/7/2029	N/A	MTESS
2	Convenio Marco de Cooperación Insterinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) y la Asociación Rural del Paraguay (ARP)	Realizar acciones conjuntas que promuevan la empleabilidad de los jóvenes a través de la incorporación de habilidades fundamentales que contribuyen a su desarrollo profesional y posibiliten su inserción al mercado laboral.	16/7/2026	16/7/2028	N/A	SINAFOCAL
3	Contrato de prestación de servicios postales nacionales e internacionales N° 07/2026 entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DE CORREO NACIONAL E INTERNACIONAL".** El presente Contrato tiene por objeto la prestación por la DINACOPA de los **SERVICIOS: CORREO CONVENCIONAL, EMS, ENCOMIENDAS, CASILLAS DE CORREOS, Y/O CUALQUIER OTRO SERVICIO HABILITADO (Correo Masivo, Mensajería Interna, etc.)**, incluyendo la admisión, tratamiento, distribución, encaminamiento, entrega y seguimiento de los envíos a nivel Nacional e Internacional.	9/7/2026	31/12/2026	12.000.000	MTESS

ARAMI NAHIR PASCOTTINI ENCISO
Firmado digitalmente por ARAMI NAHIR PASCOTTINI ENCISO
Fecha: 2026.08.11 10:06:27 -03'00'

JORYAN ROSSATI ARAUJO
Firmado digitalmente por JORYAN ROSSATI ARAUJO
Fecha: 2026.08.11 10:07:20 -03'00'

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c107-a950-2603-667c-cd93-c7d5-d7cc-4676 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

ADENDA N° 01 AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE MIGRACIÓN CIRCULAR ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

En la ciudad de Madrid, Reino de España, a 21 de julio del año 2026; por una parte, el **MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES DEL REINO DE ESPAÑA**, en adelante MISSM, representado en este acto por la Señora **ELMA SAIZ DELGADO**, en su carácter de Ministra, en virtud del nombramiento mediante Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno («BOE» núm. 278, de 21 de noviembre de 2023) ; y por la otra, el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, en adelante MTESS, con domicilio en la calle Luis A. de Herrera y Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la Señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023; denominados en conjunto las Partes, acuerdan suscribir la presente Adenda N° 01 al Memorándum de Entendimiento en materia de Migración Circular, firmado en fecha 23 de julio de 2025, conforme a los siguientes apartados y condiciones:

APARTADO PRIMERO

Las Partes acuerdan prorrogar la vigencia del Memorándum de Entendimiento en materia de Migración Circular, suscrito en fecha 23 de julio de 2025, por un período adicional de tres (3) años, contado desde la finalización de su vigencia inicial, es decir, tendrá vigencia hasta el 23 de julio de 2029, de conformidad con lo previsto en el APARTADO DÉCIMO SEGUNDO del referido instrumento.

APARTADO SEGUNDO

Las Partes declaran expresamente que:

1. Los términos y condiciones establecidos en el Memorándum de Entendimiento firmado en fecha 23 de julio de 2025 se mantienen plenamente vigentes en todo aquello que no sea modificado por la presente Adenda;
2. La presente Adenda no genera nuevas obligaciones jurídicas internacionales, manteniéndose la naturaleza no vinculante del Memorándum de Entendimiento;
3. La presente Adenda entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas Partes.

Firmado en Madrid, Reino de España a 21 de julio de 2026, por duplicado y en español, siendo los dos textos auténticos.

POR EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES DEL REINO DE ESPAÑA

Elma Saiz Delgado
Ministra

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MONICA ISABEL RECALDE DE GIACOMI
Firmado digitalmente por MONICA ISABEL RECALDE DE GIACOMI
Fecha: 2026.07.22 15:45:57 -03'00'

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra

CSV : GEN-c107-a950-2603-667c-cd93-c7d5-d7cc-4676
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR
FIRMANTE(1) : ELMA SAIZ DELGADO | FECHA : 21/07/2026 18:56 | Sin acción específica

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL) Y LA ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY (ARP).

En la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiséis, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL,** en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 02/2023, el **SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL**, en adelante **SINAFOCAL**, con domicilio legal en las calles Iturbe N° 175 y Eligio Ayala, de la ciudad de Asunción ,representado en este acto por el señor **ALFREDO MONGELOS GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretario Técnico Interino, designado como tal según Decreto N°70/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, y la **ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY** en adelante denominada **ARP**, con domicilio legal en Ruta Nacional PY N° 09 "Dr. Carlos Antonio López – Troperos de la Guerra de Chaco" Km 14.5 de la ciudad de Mariano Roque Alonso, representada en este acto por el señor **DANIEL PRIETO DAVEY**, en su carácter de Presidente según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 2026 y el señor **MARTÍN FILÁRTIGA LAMAR**, en su carácter de Secretario General según Acta N° 01 de la Comisión Directiva Central de fecha 27 de abril de 2026.

Las partes reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y, a tal efecto, lo suscriben conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO
El presente Convenio Marco tiene por objeto realizar acciones conjuntas que promuevan la empleabilidad de los jóvenes a través de la incorporación de habilidades fundamentales que contribuyan a su desarrollo profesional y posibiliten su inserción al mercado laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
Las partes acuerdan desarrollar proyectos y programas técnicos – pedagógicos, de investigación y creación de oportunidades orientadas a el cumplimiento de los objetivos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN
La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas en las Partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entran en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del convenio y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO MARCO
Las Instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las Partes no llegaran a una solución por el medio previsto, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO
El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años renovable por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las Partes en dicho sentido, que deberá ser aceptada por la otra, también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relaciona con el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN
El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos, o Convenios Específicos, por una de las partes, la otra, podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para la Parte que no haya incurrido en incumplimiento, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS por pagos o trasferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES
La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, así como de las adendas, y/o convenios específicos, por el MTESS, quedará a cargo de la Coordinación de Planificacion del SINAFOCAL, quien informará semestralmente a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por la ARP, quedará a cargo del área o persona a ser designado por la Asociación Rural del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN
La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS y SINAFOCAL serán conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD
En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en tres (3) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

DANIEL PRIETO DAVEY
Presidente
Asociación Rural del Paraguay

MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

MARTÍN FILÁRTIGA LAMAR
Secretario General
Asociación Rural del Paraguay

ALFREDO MONGELOS GONZALEZ
Secretario Técnico
Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral

TESTIGO DE HONOR

GILBERTO MALDONADO
Director
CERKA Paraguay

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES E INTERNACIONALES N° 07/2026
ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veintiséis, entre la **Dirección Nacional de Correos del Paraguay-DINACOPA**, con **RUC N° 80005841-0**, representado en este acto por la Directora General de Correos del Paraguay, **Dra. Nidia Rosa López de González,** con **C.I.N° 1.723.803**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 62/2023 de fecha 17/08/2023, y en el uso de sus atribuciones conforme al Art. 10 Inc. b y d de la Ley 4016/2010 que crea la DINACOPA, con domicilio Alberdi N° 130 y Benjamín Constant de ésta capital, por una parte, la **CONTRATISTA**, denominada en adelante "**DINACOPA"** y por la otra la **Dra. Mónica Isabel Recalde De Giacomi**, con **C.I. N° 2.548.289**, nombrado según Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023, en carácter de **Ministra**, en representación del **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con RUC N° 80082365-6,** con domicilio en Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari, de la Ciudad de Asunción, el **CONTRATANTE** denominado el **"CLIENTE",** convienen celebrar el Contrato de Prestación de Servicios Postales, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación.----------

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. -

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DE CORREO NACIONAL E INTERNACIONAL".** El presente Contrato tiene por objeto la prestación por la DINACOPA de los **SERVICIOS: CORREO CONVENCIONAL, EMS, ENCOMIENDAS, CASILLAS DE CORREOS, Y/O CUALQUIER OTRO SERVICIO HABILITADO (Correo Masivo, Mensajería Interna, etc.)**, incluyendo la admisión, tratamiento, distribución, encaminamiento, entrega y seguimiento de los envíos a nivel Nacional e Internacional. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. -

El presente contrato está contemplado conforme a la Ley 7021/2022 en su Art. 14 inc f, de la Ley DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, bajo la modalidad de contrataciones excluidas.----------

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CLIENTE. -

a. Cumplir con las normas establecidas en la Ley 2595/2005 que aprueba el Convenio Postal Universal y el reglamento general de la Unión Postal Universal (UPU) y en la Ley 5394/2015 que aprueba los instrumentos internacionales adoptados en diversos congresos de la Unión Postal Universal (UPU) en lo referente al contenido de los envíos, observando lo siguiente:----------

   a.1. Consignar de manera bien legible con caracteres latinos y con cifras arábigas la dirección de manera exacta y completa y, los datos completos (nombre/s y apellido/s, dirección, barrio, zona de residencia, número de casa, compañía si fuere el caso, localidad-ciudad, departamento-provincia-estado y país) del destinatario y del remitente.----------

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

Dra. Nidia López de González
Directora General
DINACOPA

Abg. Gabriel Villalba M.
Jefe Dpto. Legal
DINACOPA
Mat. 14.489

a.2. Depositar mercaderías o muestras en las condiciones exigidas en la Ley 2595/2005, que aprueba el Convenio de la Unión Postal Universal (UPU), y en la Ley 5394/2015 que aprueba los instrumentos internacionales adoptados en diversos congresos de la Unión Postal Universal (UPU), así mismo, acompañadas de las documentaciones requeridas por la legislación vigente. ------

a.3. Llenar y firmar el Formulario de Depósito (F-4), describiendo la cantidad, peso e importe del envío. ----------

b. No incluir en los envíos los objetos prohibidos por la UPU y la legislación nacional vigente del País de origen y de destino. ----------

c. Utilizar embalajes apropiados para su normal transporte, manipuleo y verificación, cuando se trate de envíos distintos a las comunicaciones personales; la DINACOPA se reserva el derecho de admisión cuando el embalaje carezca de la seguridad y protección suficiente respecto al contenido. ----------
Exigencias de acondicionamiento y embalaje: los envíos deberán acondicionarse sólidamente y de manera que otros envíos no corran el riesgo de mezclarse con ellos. El sobre o embalaje deberá adaptarse a la forma y a la naturaleza del contenido y a las condiciones del transporte. Los envíos deberán acondicionarse de modo que no amenacen la salud de los empleados. ----------

d. Efectuar el pago de los tributos correspondientes, cuando se trata de envíos con contenido sujetos a control aduanero. ----------

e. Depositar los envíos en las oficinas autorizadas y en los horarios habilitados. ----------

f. Cumplir todas las demás cláusulas establecidas en el presente contrato. ----------

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA DINACOPA. -

a. La DINACOPA se compromete a recepcionar y/o retirar, darle tratamiento, encaminar, distribuir, entregar y realizar el seguimiento de los envíos de correspondencia y/o otros objetos, en las condiciones previstas en el presente Contrato, atendiendo las especificaciones del servicio utilizado, en la dirección indicada por el Cliente. ----------

b. La fecha establecida para las distribuciones, se regirá a partir del momento de la entrega por parte del Cliente en ventanilla de admisión; o retiro de la DINACOPA de envíos en puerta (de la Institución). ----------

c. Informar al Cliente la lista de las oficinas habilitadas para el depósito de los envíos y el usufructo del servicio. ----------

d. Proveer al Cliente el Formulario de Deposito (F-4) que a la vez será considerado como Instrumento Legal para la liquidación mensual de las cuentas por el Servicio a Crédito.

e. Envío de la factura y la liquidación en forma mensual de las cuentas por el servicio a crédito. ----------

Abg. Gabriel Villalba M.
Jefe Dpto. Legal
DINACOPA
Mat. 14.489

Mónica Rebaldo De Glaccoral
Ministra MTESS

Dra. Nidia López de González
Directora General
DINACOPA

f. Devolver al Cliente los envíos que no hayan sido entregados a sus respectivos destinatarios, con el informe correspondiente. ----------

g. Cumplir todas las demás cláusulas establecidas en el presente contrato. ----------

CLÁUSULA QUINTA – REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS. -

La remuneración por los servicios prestados se adaptará a la estructura de tarifas vigentes para cada tipo de servicio, aprobada y publicada en la página oficial de la DINACOPA, conforme a los precios detallados en el Anexo "Tarifas" del presente contrato.----------

Si durante la vigencia del presente Contrato se considere oportuno y necesario la modificación o incremento en la Tarifa del Servicio, el cual se establece de conformidad a la Ley N° 4016/ 10 en las Atribuciones de la Dirección General, será notificado al CLIENTE del cambio vía notificación escrita y/o correo electrónico al administrador del Contrato. ----------

Si durante la vigencia del presente Contrato se considere oportuno y necesario la modificación o incremento en la Tarifa del Servicio, el cual se establece de conformidad al Art. 7° de la Ley N.° 4016/10 entre las funciones de la DINACOPA, será notificado al CLIENTE del cambio vía notificación escrita y/o correo electrónico al administrador del Contrato.----------

Una vez presentada y recibida la liquidación mensual y la Facturación por los servicios prestados durante cada mes, el Cliente, tendrá (60) sesenta días para cancelar la obligación, caso contrario incurrirá en mora, la cual se producirá en forma automática prevista en el Código Civil, en cuyo caso la parte deudora deberá abonar en concepto de intereses, la tasa máxima percibidas por entidades financieras de plaza para operaciones de crédito.----------

En caso de que El Cliente solicite el servicio de **Acuse de Recibido** (AR) y/o similares, deberá abonar el canon correspondiente por el mencionado servicio expuesto la estructura de tarifas vigentes para cada tipo de servicio, aprobada y publicada en la página oficial de la DINACOPA. Aquellos AR y/o similares que no tienen retorno al Cliente no se incluirá en las obligaciones de pago. El Cliente abonara por este servicio una vez recibido el (AR) y/o similares y/o devoluciones, obligándolo al pago por este Servicio al mes siguiente. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato por parte del CLIENTE, es de Guaraníes 12.000.000 (Gs. doce millones), cuyo monto mínimo es Guaraníes 6.000.000 (Gs. seis millones) y monto máximo es de Guaraníes 12.000.000 (Gs. Doce millones).----------

Los montos para el Ejercicio Fiscal 2026 están sujetos a la disponibilidad de este Ejercicio, y los montos previstos para próximos Ejercicios Fiscales quedan sujetos a la aprobación del presupuesto respectivo, por lo que la continuidad del servicio estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de los ejercicios fiscales subsiguientes, conforme al Art. 39 del Decreto N° 2264/2024. Cualquier ampliación será tramitada conforme a los procedimientos previstos en la normativa vigente y deberá contar con la autorización presupuestaria correspondiente. ----------

Los pagos deberán ser realizados en las oficinas habilitadas por la DINACOPA o vía transferencia SIPAP en la Cuenta N° 00000157796/4, a nombre de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay sucursal Interior, habilitada en el Banco Nacional de Fomento (BNF) para el efecto.----------

Abg. Gabriel Villalba M.
Jefe Dpto. Legal
DINACOPA
Mat. 14.489

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

Dra. Nidia López de González
Directora General
DINACOPA

CLÁUSULA SEXTA- FUERZA MAYOR. –

La DINACOPA se eximirá de responsabilidad por los retrasos en la prestación del servicio ocasionados por causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o por orden o culpa del Cliente.----------

Causales de exoneración de responsabilidad: la DINACOPA se exonera de responsabilidad si el incumplimiento del objeto del presente contrato, provenga de hechos de un tercero o de la naturaleza, entre otros la fuerza mayor, el caso fortuito, huelgas, paros, alteraciones del orden público, por solicitud de autoridades judiciales y administrativas, guerra declarada o no declarada, delitos violentos o furtivos, cierre de aeropuertos, puertos y rutas, inundaciones. También se exonerará de responsabilidad cuando el incumplimiento, el retardo y sus daños concomitantes, consecuentes o sobrevinientes, ocurren por la falta de información, deficiente o engañosa por parte del Cliente. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

El presente Contrato tendrá una vigencia desde el día 02 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, y su renovación será automática hasta por 05 años en concordancia con el límite expresado en el Art. 849 del Código Civil Paraguayo y/o hasta el cumplimiento total del monto estipulado en la Cláusula Quinta.----------

La renovación automática del contrato operará en caso de que cualquiera de las partes no manifieste por escrito a la otra parte su decisión de no renovar, al menos, con (30) treinta días de antelación a la fecha de expiración de la vigencia del contrato.----------

El Cliente, podrá proceder a la rescisión unilateral únicamente cuando el mismo haya cancelado sus cuentas con la DINACOPA. ----------

El mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causales, además de los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las partes: ----------

Causales de Rescisión DINACOPA:

La disolución de la personería jurídica del Cliente. ----------

Por incapacidad financiera del Cliente, que se presume cuando se le declare en quiebra o se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente.----------

Cuando el Cliente incumpla expresa o implícitamente, cualquiera de los numerales y condiciones consignados en este contrato.----------

Por circunstancias de Fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificados.----------

Mutuo acuerdo entre las partes, con aviso con una anticipación por escrito, mínima de (30) treinta días.----------

Causales de Rescisión CLIENTE:

Cuando la DINACOPA incumpla expresa o implícitamente, cualquiera de los numerales y condiciones consignados en este contrato.----------

Por circunstancias de Fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificados.----------

Mutuo acuerdo entre las partes, con una anticipación por escrito, mínima de (30) treinta días.---

Abg. Gabriel Villalba M.
Jefe Dpto. Legal
DINACOPA
Mat. 14.489

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

Dra. Nidia López de González
Directora General
DINACOPA

En caso de rescisión unilateral de cualquiera de las partes, la misma deberá ser realizada por escrito con una anticipación de (30) treinta días. ----------

Relacionamiento:
Las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes, relacionadas con este Contrato, serán realizadas por escrito, dirigidas a los domicilios fijados en el encabezamiento. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte. Además, pueden ser remitidas vía correo electrónico a: ----------

Por la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA): ----------
direccioncomercial@correoparaguayo.gov.py ----------

Por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS): ---------
direccionadministrativa@mtess.gov.py,----------
victorbarua@mtess.gov.py:----------

La administración del presente Contrato estará a cargo de la Dirección de Operaciones y la Dirección de Servicios Especiales y Corporativos, por parte de la **DINACOPA** y por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, La Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de cliente. ----------

CLÁUSULA OCTAVA – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. -

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas derivadas del presente Contrato, el mismo quedará resuelto de pleno derecho. La mora será automática y caducará el plazo de las obligaciones pecuniarias existentes a favor de la DINACOPA con cargo al cliente, al tiempo del incumplimiento, siendo exigible el monto de la obligación por los servicios efectivamente prestados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. ----------

Cualquier diferencia que surja entre las partes, relativa a la celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, que no pueda ser dirimida amigablemente entre ellas dentro de los (30) treinta días siguientes a la comunicación por escrito que haga una de las partes a la otra en la que consten los puntos exactos de inconformidad, se deberá acudir ante la Oficina de Mediación del Poder Judicial de la Capital, de no ser posible un acuerdo entre las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital. ----------

Las partes constituyen domicilio especial a los efectos del presente contrato en los lugares señalados en el encabezado de este contrato. Serán válidas todas las notificaciones allí practicadas, cualquiera sea el tipo de ellas las cuales tendrán pleno efecto. ----------

Todo cambio del domicilio especial deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte contratante para su validez, siendo válidas todas las notificaciones efectuadas en el domicilio previo de no hacerse esta notificación debida. ----------

CLÁUSULA NOVENA – DISPOSICIONES GENERALES.

a. Todos los envíos nacionales, locales e internacionales, distintos a los de las comunicaciones personales, estarán sujetos, si fuere necesario a la verificación por parte de los funcionarios responsables de la DINACOPA en presencia del Cliente, dejando constancia en el propio envío.----------

Mónica Raquel De Giacomi
Ministra MTESS

Abg. Gabriel Villalba M.
Jefe Dpto. Legal
DINACOPA
Mat. 14.489

Dra. Nidia López de González
Directora General
DINACOPA

b. Para el pago de las indemnizaciones serán aplicadas las disposiciones previstas en la Ley 2595/2005 que aprueba el Convenio de la Unión Postal Universal (UPU). ----------

c. La DINACOPA no responderá en ningún caso por el contenido de los envíos, tampoco responderá por pérdida, daños o demoras originadas por: ----------

c.1. Acondicionamiento incorrecto. ----------
c.2. Dirección insuficiente; y, ----------
c.3. Deterioro del contenido cuando es perecedero. ----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN SOLO TENOR Y A UN MISMO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO. ----------

Dra. MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
MTESS

Dra. NIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ
Directora General
DINACOPA

Abg. Gabriel Villalba M.
Jefe Dpto. Legal
DINACOPA
Mat. 14.489

TARIFAS

Ámbito Nacional. (Gran Asunción e Interior del PAIS)

Según Resolución Nº 976/2021/ DG/SG/DPP 1. **SERVICIO CONVENCIONAL:** Es el servicio simple y económico del Correo Paraguayo, dentro del territorio Nacional.	**Precios unitarios**
Hasta 20 gramos.	2.200 Gs.-
Hasta 50 gramos.	2.400 Gs.-
Hasta 100 gramos.	2.500 Gs.-
Hasta 250 gramos	4.000 Gs.-
Hasta 500 gramos.	5.500 Gs.-
Hasta 1000 gramos.	7.500 GS.
Hasta 1500 gramos.	10.000 Gs.-
Hasta 2000 gramos.	11.000 Gs.-

El Servicio Convencional Nacional - Correspondencia, es un servicio básico y consiste en la admisión, preparación, clasificación, transmisión, transporte y distribución de envíos postales, con entrega simple o certificada a nivel nacional, y los precios establecidos son los más asequibles, de los servicios nacionales de la DINACOPA. Incluyen los envíos de cartas, impresos, pequeños paquetes, tarjetas postales, Cecogramas "envíos para ciegos". -
Los plazos de procesamiento y entrega varían de acuerdo a la localidad de origen y destino.
La norma de calidad de referencia es de 80% de los envíos en D+5.-
Condición de Admisión: Las direcciones del remitente y destinatario deben estar bien identificados y ser las correctas. En caso de no entrega justificada, se hace la devolución vía cartero. -

Según Resolución Nº 80/2021/DG/SG/DPP 2. **SERVICIO EMS NACIONAL:** Es el servicio rápido tipo Courier del Correo Paraguayo, para el territorio Nacional.	**Precios unitarios** De 24 hasta 72 horas Asunción y área metropolitana	**Precios unitarios** De más de 72 horas o para el interior del país
Hasta 20 gramos.	Gs. 10.000	Gs. 9.000
Hasta 50 gramos.	Gs. 11.000	Gs. 10.000
Hasta 100 gramos	Gs. 11.500	Gs. 10.500
Hasta 250 gramos	Gs. 12.000	Gs. 11.000
Hasta 500 gramos.	Gs. 12.500	Gs. 12.000
Hasta 1000 gramos.	Gs. 15.000	Gs. 13.000
Hasta 1500 gramos.	Gs. 18.000	Gs. 15.000
Hasta 2000 gramos.	Gs. 20.000	Gs. 18.000
Adicional por cada 500 grs.	Gs. 5.000	Gs. 5.000

El Servicio EMS Nacional, es un servicio postal nacional de correo urgente, para remitir documentos y/o mercaderías dentro de Asunción, Área Metropolitana e Interior del País, con entrega registrada y reporte del servicio, hasta 100 envíos por depósito por día por remitente. Los plazos de procesamiento y entrega a domicilio en Asunción y Área Metropolitana, son dentro de las 24 a 72 horas. Para el interior del país, los plazos varían de acuerdo a la localidad, de 72 horas y más. –

Según Resolución Nª 979/2021/ DG/SG/DPP y Según Resolución Nª 1981/2022/DG/SG

3. **SERVICIO ENTREGA NACIONAL- SEN:** Es el servicio rápido tipo Courier del Correo Paraguayo, para el territorio Nacional.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA ASESORÍA JURÍDICA Asunción

Abg. Gabriel Villalba M.
Jefe Dpto. Legal
DINACOPA
Mat. 14.489

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA DIRECTORA GENERAL Asunción

Dra. Nidia López de González
Directora General
DINACOPA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

El Servicio Entrega Nacional - SEN, consiste en el conjunto de actividades de admisión, recolección, tratamiento-clasificación, transporte-transmisión y distribución de envíos postales, destinado a clientes que requieran condiciones adicionales al Servicio Postal como ser reportes del servicio, entrega registrada por sistemas informáticos, etc., para cantidades importantes de envíos con frecuencias de depósitos periódicos o mensuales y otras características, según necesidades del cliente, por lo que se requiere establecer contratos de prestación de servicios con la DINACOPA, en los cuales se establezcan las condiciones de prestación, según las posibilidades de cumplimiento.
Los contratos de prestación de servicios y las tarifas, condiciones de pagos, etc. en ellas establecidas, deberán ser aprobados por Resolución de la máxima autoridad de la DINACOPA. Este servicio también podrá prestarse para clientes, que deseen realizar en una sola admisión, cantidades importantes de envíos, con forma de pago contado. -

Condición de Admisión: Las direcciones del remitente y destinatario deben estar bien identificados y ser las correctas. Para Gran Asunción e interior del país se solicita datos referenciales en caso de no contar con dirección exacta.

4. **SERVICIOS ADICIONALES:** Son los servicios adicionales, pudiendo ser: servicios de ensobrado y/o embolsado, etiquetado y reubicación de direcciones, AR, Certificación, etc.

Según Resolución Nº 980/2021/ DG/SG/DPP para EMS y Según Resolución Nº 976/2021/ DG/SG/DPP para Convencional

Ensobrado y/o embolsado. Por EMS NAC c/u.	500 Gs.-
Etiquetado. Por EMS NAC c/u	500 Gs.-
Reubicación de Direcciones. Por EMS NAC c/u	6.300 Gs.-
Avisos Telefónicos. Por EMS NAC c/u	2.000 Gs.-
Retiro de envíos en puerta (sólo Asunción). Por EMS NAC c/	20.000 Gs.-
Retiro de envíos en puerta, (interior - según sucursales que tenga habilitado el servicio) Por EMS NAC	25.000.Gs.-
AR acuse de recibo. Por EMS NAC c/u.	4.000 Gs.-
AR acuse de recibo. Por Convencional c/u.	2.300 Gs.-
Derecho a certificada (codificación de envíos) Servicio Convencional c/u.	.300 Gs.-
Formulario de Depósito (F-4), cada talonario cuenta con 50 hojas, triplicadas	25.000 Gs.-

Servicio de Mensajería Especial Institucional (MOTORISTA) **según Resolución Nº 981.**

5. **SERVICIO ENVIO INTERNACIONAL**

Según Resoluciones:

Nº 175/2018/ DINACOPA/ SG/ DC Vigente a partir del 16/02/2018 Correspondencias Aéreas y Encomiendas.

Nº 704/2018/ DG/SG Vigente a partir del 07/01/2019 Para el EMS Internacional.

En éste servicio se regirá teniendo en cuenta el Tarifario Internacional Vigente, los precios varían teniendo en cuenta la Zona de Países y el peso de los envíos. Los plazos de entrega serán aproximadamente entre 8 a 15 días hábiles; cuenta con servicio de rastreo y localización de los envíos.

Condiciones de Admisión: Las direcciones del remitente y destinatario deben estar bien identificadas y deben ser las correctas.

Precio Unitario: Tabla de Tarifario Internacional de acuerdo la Zona de Países.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA ASESORÍA JURÍDICA Asunción

Abg. Gabriel Villalba M.
Jefe Dpto. Legal
DINACOPA
Mat. 14.489

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA DIRECTORA GENERAL Asunción

Dra. Nidia López de González
Directora General
DINACOPA

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

CORREOS DEL PARAGUAY | PAREHA TETÃMEGUA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TETÃYGUA JEIKOPORÃ

CORRESPONDENCIA AEREA EN GUARANIES
Según Res. N° 1278/2019/DG/SG Vigente a partir del 15/10/2019.-

CORREOAMIGO
CORREO IRÚ

Peso en gramos hasta	Zona 1 Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	Zona 2 Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela	Zona 3 EEUU	Zona 4 CANADA	Zona 5 RESTO DE AMERICA *excepto* EEUU y Canadá
	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas
	Documentos	Documentos	Documentos	Documentos	Documentos
20	12.000	13 .000	15 .000	16 .000	14 .000
50	15.000	16 .000	18 .000	19 .000	17 .000
100	19 .000	20 .000	22 .000	23 .000	21 .000
250	27 .000	34 .000	37 .000	39 .000	38 .000
500	40 .000	56 .000	60 .000	66 .000	64 .000
750	54 .000	77 .000	84 .000	93 .000	91 .000
1.000	68 .000	97 .000	106 .000	120 .000	116 .000
1.250	80 .000	119.000	128 .000	147 .000	142 .000
1.500	91 .000	138 .000	150 .000	175 .000	168 .000
1.750	103 .000	157 .000	170 .000	202 .000	189 .000
2.000	112 .000	175 .000	188 .000	229 .000	209 .000

Peso en gramos hasta	Zona 6 ESPAÑA	Zona 7 ALEMANIA	Zona 8 Resto de EUROPA *excepto* España y Alemania	Zona 9 ASIA	Zona 10 ÁFRICA	Zona 11 OCEANÍA
	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas	Correspondencias Aéreas
	Documentos	Documentos	Documentos	Documentos	Documentos	Documentos
20	17 .000	18 .000	19 .000	20 .000	17.000	18.000
50	20 .000	21 .000	23 .000	24 .000	19.000	20.000
100	27 .000	28 .000	29 .000	30 .000	23.000	24.000
250	42 .000	44 .000	45 .000	54 .000	42.000	45.000
500	71 .000	75 .000	76 .000	95 .000	74.000	70.000
750	100 .000	104 .000	107 .000	135 .000	105.000	95.000
1.000	129 .000	133 .000	138 .000	175 .000	136.000	125.000
1.250	158 .000	162 .000	168 .000	215.000	168.000	155.000
1.500	186 .000	191 .000	199 .000	255.000	199.000	180.000
1.750	215 .000	221 .000	227 .000	285.000	230.000	210.000
2.000	244 .000	250.000	253 .000	315.000	260.000	245.000

Correspondencia Certificada.....	+Gs 12.000 .-
Correspondencia c/ Aviso de Recibo.....	+Gs 11.000 .-
Certificada + Aviso de Recibo.....	Gs 23.000 .-

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA ASESORIA JURIDICA Asunción

Abg. Gabriel Villalba M.
Jefe Dpto. Legal
DINACOPA
Mat. 14.489

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA DIRECTORA GENERAL Asunción

Dra. Nidia López de González
Directora General
DINACOPA

Mónica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY | PAREHA TETÃMEGUA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TETÃYGUA JEIKOPORÃ

Tarifario INTERNACIONAL Mercaderías y Encomienda Aérea en Guaraníes Desde 2 Kilos hasta 20 kilos. Según Res. N° 1278/2019/DG/SG Vigente a partir del 15/10/2019.

CORREO AMIGO
CORREO IRÚ

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela	EEUU	CANADÁ	RESTO DE AMÉRICA *excepto* EEUU y Canadá
Peso en gramos **hasta**	Encomienda	Encomienda	Encomienda	Encomienda	Encomienda
	Mercaderías	Mercaderías	Mercaderías	Mercaderías	Mercaderías
3.000	150.000	205.000	240.000	320.000	255.000
3.500	-	-	-	-	-
4.000	175.000	250.000	300.000	405.000	330.000
4.500	-	-	-	-	-
5.000	195.000	295.000	360.000	845.000	380.000
5.500	-	-	-	-	-
6.000	220.000	350.000	420.000	545.000	445.000
6.500	-	-	-	-	-
7.000	245.000	395.000	475.000	605.000	495.000
7.500	-	-	-	-	-
8.000	265.000	445.000	535.000	675.000	555.000
8.500	-	-	-	-	-
9.000	290.000	490.000	595.000	735.000	610.000
9.500	-	-	-	-	-
10.000	315.000	535.000	660.000	790.000	670.000
10.500	-	-	-	-	-
11.000	340.000	585.000	720.000	835.000	730.000
11.500	-	-	-	-	-
12.000	355.000	625.000	780.000	885.000	785.000
12.500	-	-	-	-	-
13.000	375.000	675.000	840.000	950.000	850.000
13.500	-	-	-	-	-
14.000	395.000	720.000	900.000	1.015.000	910.000
14.500	-	-	-	-	-
15.000	410.000	765.000	960.000	1.085.000	970.000
15.500	-	-	-	-	-
16.000	430.000	810.000	1.020.000	1.150.000	1.030.000
16.500	-	-	-	-	-
17.000	445.000	855.000	1.080.000	1.215.000	1.085.000
17.500	-	-	-	-	-
18.000	465.000	895.000	1.140.000	1.285.000	1.145.000
18.500	-	-	-	-	-
19.000	485.000	940.000	1.200.000	1.355.000	1.210.000
19.500	-	-	-	-	-
20.000	500.000	985.000	1.260.000	1.425.000	1.265.000

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA ASESORÍA JURÍDICA Asunción

Abg. Gabriel Villalba M.
Jefe Dpto. Legal
DINACOPA
Mat. 14.489

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA DIRECTORA GENERAL Asunción

Dra. Nilda López de González
Directora General
DINACOPA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Mónica Rodrigo De Giacomi
Ministra MTESS

CORREOS DEL PARAGUAY | PAREHA TETAMEGUA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TETÃYGUA JEIKOPORÃ

Tarifario INTERNACIONAL Mercaderías y Encomienda Aérea en Guaraníes
Desde 2 Kilos hasta 20 kilos. Según Res. N° 1278/2019/DG/SG Vigente a partir del 15/10/2019.

CORREO AMIGO
CORREO IRÚ

	Zona 6	Zona 7	Zona 8	Zona 9	Zona 10	Zona 11
	ESPAÑA	ALEMANIA	Resto de EUROPA *excepto* España y Alemania	ASIA	ÁFRICA	OCEANÍA (Australia y Nueva Zelanda)
Peso en gramos **hasta**	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías	Encomienda Mercaderías
3.000	305.000	355.000	370.000	425.000	305.000	350.000
3.500	-	-	-	-	-	-
4.000	380.000	430.000	455.000	530.000	415.000	445.000
4.500	-	-	-	-	-	-
5.000	455.000	510.000	540.000	650.000	490.000	530.000
5.500	-	-	-	-	-	-
6.000	530.000	580.000	625.000	765.000	570.000	615.000
6.500	-	-	-	-	-	-
7.000	595.000	655.000	710.000	880.000	655.000	705.000
7.500	-	-	-	-	-	-
8.000	665.000	715.000	805.000	995.000	735.000	765.000
8.500	-	-	-	-	-	-
9.000	715.000	780.000	890.000	1.110.000	800.000	845.000
9.500	-	-	-	-	-	-
10.000	785.000	840.000	975.000	1.230.000	860.000	910.000
10.500	-	-	-	-	-	-
11.000	845.000	905.000	1.060.000	1.335.000	910.000	985.000
11.500	-	-	-	-	-	-
12.000	905.000	965.000	1.140.000	1.450.000	975.000	1.045.000
12.500	-	-	-	-	-	-
13.000	965.000	1.035.000	1.225.000	1.570.000	1.035.000	1.100.000
13.500	-	-	-	-	-	-
14.000	1.020.000	1.105.000	1.320.000	1.685.000	1.095.000	1.185.000
14.500	-	-	-	-	-	-
15.000	1.085.000	1.175.000	1.405.000	1.795.000	1.165.000	1.270.000
15.500	-	-	-	-	-	-
16.000	1.145.000	1.245.000	1.490.000	1.900.000	1.240.000	1.360.000
16.500	-	-	-	-	-	-
17.000	1.200.000	1.320.000	1.575.000	1.995.000	1.315.000	1.445.000
17.500	-	-	-	-	-	-
18.000	1.255.000	1.400.000	1.660.000	2.070.000	1.390.000	1.530.000
18.500	-	-	-	-	-	-
19.000	1.310.000	1.475.000	1.750.000	2.150.000	1.460.000	1.620.000
19.500	-	-	-	-	-	-
20.000	1.355.000	1.555.000	1.835.000	2.235.000	1.530.000	1.705.000

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA ASESORÍA JURÍDICA Asunción

Abg. Gabriel Villalba M.
Jefe Dpto. Legal
DINACOPA
Mat. 14.489

DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY DINACOPA DIRECTORA GENERAL Asunción

Lic. Nidia López de González
Directora General
DINACOPA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Mónica Rocatti De Giacomi
Ministra MTESS

CORREOS DEL PARAGUAY | PAREHA TETÃMEGUA — GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI — MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL | MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TETÃYGUA JEIKOPORÃ

Tarifario INTERNACIONAL EMS Documentos
Según Res. N° 1278/2019/DG/SG Vigente a partir del 15/10/2019.-

CORREO AMIGO CORREO IRÚ

	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6
Peso en gramos **hasta**	**Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay**	**EEUU**	**RESTO DE AMÉRICA**	**EUROPA**	**ASIA**	**ÁFRICA, OCEANÍA Y OTROS**
	EMS Documentos	**EMS** Documentos	**EMS** Documentos	**EMS** Documentos	**EMS** Documentos	**EMS** Documentos
500	130.000	205.000	230.000	250.000	275.000	265.000
1.000	175.000	275.000	295.000	380.000	420.000	400.000
1.500	215.000	385.000	400.000	460.000	520.000	480.000
2.000	255.000	470.000	490.000	530.000	620.000	550.000

Abg. Gabriel Villalba M.
Jefe Dpto. Legal
DINACOPA
Mat. 14.489

Dra. Nidia López de González
Directora General
DINACOPA

Chica Recalde De Giacomi
Ministra MTESS

Tarifario INTERNACIONAL EMS Mercaderías
Según Res. N° 1278/2019/DG/SG Vigente a partir del 15/10/2019

CORREO AMIGO
CORREO IRÚ

Peso en gramos **hasta**	**Zona 1** Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Uruguay	**Zona 2** EEUU	**Zona 3** RESTO DE AMÉRICA	**Zona 4** EUROPA	**Zona 5** ASIA	**Zona 6** ÁFRICA, OCEANÍA Y OTROS
	EMS Mercaderías	**EMS** Mercaderías	**EMS** Mercaderías	**EMS** Mercaderías	**EMS** Mercaderías	**EMS** Mercaderías
500	155.000	210.000	325.000	350.000	370.000	360.000
1.000	175.000	270.000	380.000	450.000	480.000	460.000
1.500	225.000	360.000	470.000	520.000	640.000	580.000
2.000	285.000	460.000	520.000	565.000	705.000	680.000
3.000	365.000	545.000	620.000	665.000	825.000	790.000
4.000	440.000	640.000	720.000	760.000	950.000	895.000
5.000	510.000	735.000	820.000	860.000	1.075.000	1.025.000
5.500	535.000	780.000	870.000	905.000	1.125.000	1.075.000
6.000	555.000	820.000	925.000	955.000	1.180.000	1.130.000
6.500	565.000	850.000	975.000	1.000.000	1.235.000	1.185.000
7.000	590.000	890.000	1.025.000	1.045.000	1.290.000	1.240.000
7.500	610.000	935.000	1.075.000	1.095.000	1.345.000	1.295.000
8.000	625.000	965.000	1.105.000	1.140.000	1.400.000	1.350.000
8.500	645.000	1.005.000	1.235.000	1.190.000	1.455.000	1.405.000
9.000	655.000	1.040.000	1.185.000	1.235.000	1.510.000	1.460.000
9.500	680.000	1.080.000	1.230.000	1.285.000	1.565.000	1.515.000
10.000	695.000	1.120.000	1.275.000	1.330.000	1.620.000	1.570.000
10.500	710.000	1.145.000	1.300.000	1.385.000	1.675.000	1.625.000
11.000	730.000	1.185.000	1.345.000	1.435.000	1.730.000	1.680.000
11.500	755.000	1.225.000	1.390.000	1.490.000	1.785.000	1.735.000
12.000	780.000	1.270.000	1.435.000	1.540.000	1.840.000	1.790.000
12.500	805.000	1.310.000	1.485.000	1.590.000	1.895.000	1.845.000
13.000	830.000	1.355.000	1.530.000	1.645.000	1.950.000	1.900.000
13.500	855.000	1.395.000	1.570.000	1.695.000	2.005.000	1.955.000
14.000	875.000	1.435.000	1.615.000	1.750.000	2.060.000	2.010.000
14.500	900.000	1.480.000	1.665.000	1.800.000	2.115.000	2.065.000
15.000	925.000	1.520.000	1.710.000	1.850.000	2.170.000	2.120.000
15.500	955.000	1.565.000	1.755.000	1.905.000	2.225.000	2.175.000
16.000	975.000	1.605.000	1.800.000	1.955.000	2.280.000	2.230.000
16.500	1.000.000	1.645.000	1.845.000	2.010.000	2.335.000	2.285.000
17.000	1.025.000	1.690.000	1.890.000	2.060.000	2.390.000	2.340.000
17.500	1.050.000	1.730.000	1.935.000	2.110.000	2.445.000	2.395.000
18.000	1.075.000	1.775.000	1.980.000	2.165.000	2.505.000	2.455.000
18.500	1.100.000	1.815.000	2.025.000	2.215000	2.560.000	2.510.000
19.000	1.125.000	1.855.000	2.070.000	2.270.000	2.615.000	2.565.000
19.500	1.150.000	1.900.000	2.115.000	2.320.000	2.670.000	2.620.000
20.000	1.175.000	1.940.000	2.160.000	2.370.000	2.725.000	2.675.000

Dra. MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
MTESS

Dra. MIDIA ROSA LÓPEZ DE GONZÁLEZ
Directora General
DINACOPA

Abg. Gabriel Villalba M.
Jefe Dpto. Legal
DINACOPA
Mat. 14.489